

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Reidencia provincial de Niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA DECRETO

Los precios del trigo, de la harina y del pan se hallan tan íntimamente enlazados que, en realidad, fijado el precio del primero, los de los otros dos mantenimientos debieran ser funciones directas y sencillas de aquél.

En su momento, momento próximo,

El Ministerio de Agricultura ha de considerar este problema, en su conjunto y en cada uno de sus aspectos, teniendo en cuenta para ello la complejidad encerrada en la cuestión y el número de intereses, todos respetables, sobre los que cualquier resolución puede incidir, lesionando unos u otros, si las medidas que se adopten no han sido dictadas después de un meditado estudio de que salga una fórmula revestida con los atributos de la ponderación.

En tanto, el Ministerio de Agricultura tiene en su jurisdicción, vivo y en toda su pujanza, este problema del trigo, al que continúa prestando una atención especial por su gran trascendencia y a causa de encontrarse en un instante difícil, todo lo cual determina que para resolverlo de un modo eficiente venga promulgando disposiciones diversas. Se encuentra ahora con que algunas de aquellas no dan en su aplicación el resultado apetecido, por que el precio de la harina, con quien el del trigo establece una conexión de dependencia inmediata, no se subordina a las oscilaciones del mercado de este cereal, sino que en muchas ocasiones ofrece bajas incomprensibles en relación con el de tasa del trigo, lo cual hace sospechar que burlando de una u otra manera la actual legislación y, en particular, lo referente a la intervención activa y directa de las Juntas Comarcales de Contratación, algunos fabricantes de harinas, en convivencia con agricultores que desconocen lo más íntimo de su propio interés, se mueven dentro del fraude o de la clandestinidad.

Para evitar este daño, cuando menos parcialmente, y tender a la normalización del mercado regularizando la proporcionalidad entre los precios del trigo y el de harinas,

Este Ministerio, después de meditadas consideraciones, entiende que, si bien la fórmula empírica que actualmente se emplea ya establece el

precio mínimo de la harina en cada provincia en relación con el de la tasa del trigo, es indispensable señalar a su vez para todo el territorio español el precio mínimo de tasa de las harinas, por bajo del cual, a menos de exponerse a sanciones de máxima severidad, quedará terminantemente prohibido, sin que pueda alegarse excepción de clase alguna, la venta y circulación de las harinas panificables.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, y durante los meses de enero y febrero del presente año, el mercado nacional de harinas queda sujeto a la tasa mínima de 62 (sesenta y dos) pesetas en fábrica o panadería comarcal por cada cien kilos de harina integral o panadera.

El Ministerio de Agricultura, previo los correspondientes estudios, establecerá periódicamente las alteraciones que deba sufrir esta tasa.

Artículo 2.º Para el transporte por ferrocarril, carretera o vía marítima, será condición ineludible que cada partida de harinas vaya acompañada de la correspondiente guía de compraventa, en la cual constarán los siguientes extremos:

- a) Cantidad de harina objeto de la operación.
- b) Precio de la misma.
- c) Puntos de procedencia y destino.
- d) Nombre o nombres del vendedor o vendedores y del comprador o compradores.

Estas guías se expedirán gratuitamente por las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, situadas dentro del área de la zona comarcal correspondiente a la fábrica, y, en su defecto, por la Junta Comarcal más próxima. Se extenderán por triplicado, entregándose un ejemplar al vendedor o vendedores, otra al comprador o compradores y quedando la matriz en poder de la Junta.

Las Autoridades, tanto oficiales como de empresas particulares, vienen obligadas a impedir la circulación de las partidas de harina que carezcan de guía o no se figuren en ésta los requisitos señalados en el párrafo anterior; debiendo poner inmediatamente el hecho en conocimiento de sus Jefes, quienes a su vez lo harán saber a la Autoridad provincial para que ésta imponga las sanciones procedentes. Quedan ex-

ceptuadas de la circulación con guía las partidas de harinas inferiores a 150 kilos.

Artículo 3.º Se hace extensivo al beneficio concedido por el párrafo último del artículo 5.º del Decreto de 24 de noviembre pasado a los vendedores de trigos mal emplazados.

Se entenderá que una harina se halla mal emplazada cuando el coste total de su transporte por ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 325 pesetas por vagón corriente de diez toneladas.

Artículo 4.º La infracción de los preceptos contenidos en este Decreto se sancionará por los Gobernadores civiles o directamente por el Ministerio de Agricultura, con sujeción a lo establecido a ese respecto para los trigos en el Decreto de 24 de noviembre último.

Artículo 5.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la publicación del presente Decreto en los BOLETINES OFICIALES, al tiempo que se le dará la máxima difusión valiéndose de los medios de que para ello dispongan. El Ministerio de Agricultura dictará las órdenes e instrucciones aclaratorias o complementarias que sean precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ
(Gaceta del 24 de enero)

JUNTA PROVINCIAL AGRARIA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que señala el Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre último, para la constitución de las Juntas municipales del Censo de campesinos, sin que, a pesar de ello, se hubieran recibido en esta Junta provincial copias certificadas de las actas de muchas, se concedé un plazo de tres días, a partir de la publicación, para que las que no lo hayan hecho, se constituyan, bien entendido, que transcurridos dos días más sin que se tenga conocimiento en esta Junta de dicha constitución, se procederá, de conformidad al oficio recibido de la Superioridad, a proponer las sanciones que corres-

pondan a las Autoridades o funcionarios causantes de la demora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Decreto.

Señores Alcaldes y Jueces municipales de...

GOBIERNO CIVIL CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "El enemigo público número 1", Casa Metro Golwin Mayer.

"Una avería en la línea", "Campanón narices", "Que calamidad", "Mickey padre adoptivo", "Sorrel e hijo", "Función benéfica", "La apisonadora de Mickey", Casa Artistas Asociados.

"Judex", "Vuelo en las alturas", "Tierras hiperbóreas", "Perros gordos y perros chicos", "El reloj del Rajá", Casa E. Vinals.

"Noticiero fox números 4 y 5 AB volumen 7.º", "Noticiero Fox especial" (Elecciones del Sarre), "Noticiero Fox especial" (Firma del pacto Mussolini Laval), "El mundo en que vivimos, número 56", Casa Hispano Fox Film.

"Pájaros cantores", "Peregrinos dichosos", "La vida en broma", "Enredos financieros", Casa Hispano American Films.

"Huracas express", "Enterrados vivos", "El misterio del aeropuerto", "Las alas de la muerte", "Mano a mano", Casa Filmófono.

"La isla de los demonios", "Oro y plata", Casa Raya Film.

"Cita a ciegas", Casa Cifesa.

"Revista número 50", Casa Paramount Films.

"El Negro que tenía el alma blanca", Casa Expectáculos públicos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de febrero de 1935.

El Gobernador General.
Angel Velarde Garcia

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo
Esta Junta provincial de Beneficencia

cia, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó abrir expediente general sobre la organización, funcionamiento y gestión de la Junta de Patronato de la Fundación "Roel", Sindicato de Ceceda, establecida en el concejo de Nava, concediendo un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término puedan formular, ante esta Junta, las alegaciones que estimen pertinentes, los que lo consideren oportuno y necesario.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Oviedo, 31 de enero de 1935.

El Gobernador-Presidente,
Angel Velarde Garcia

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

—:—

DE GRANDAS DE SALIME

Don Francisco González Pérez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, con fecha veintinueve de los corrientes, para la designación de Presidentes y suplentes que por ministerio de Ley han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal en el próximo bienio de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, se han designado los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera. Titulada de Grandas

Presidente: Don Leandro Aller Pérez.

Suplente: Don Ceferino Díaz y Díaz.

Sección segunda. Titulada de Castro.

Presidente: Don José María Sagara Vedi.

Suplente: Paulino Rodríguez Rutiña.

Distrito segundo

Sección primera. Titulada de Vitos

Presidente: Don José López Blanco
Suplente: Don Manuel Braña Rodríguez.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Grandas de Salime, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Francisco González. V.º B.º, El Presidente, Panasio Mesa.

DE CANDAMO

Don Manuel González Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de primero del actual, acordó por unanimidad designar los locales

para Colegios electorales y las Administraciones de Correos del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos de todas las Elecciones que se celebren en este concejo, durante el próximo año de mil novecientos treinta y cinco, según se expresa a continuación:

Distrito primero

Sección primera.

La casa Escuela de niños de Grulllos.

Sección segunda.

La casa Escuela de niños de Cuero.

Sección tercera.

La casa Escuela de niños de Llamero.

Distrito segundo

Sección primera.

La casa Escuela de niños de San Román.

Sección segunda.

La casa Escuela de niños de San Tirso.

Sección tercera.

La casa Escuela de niños de Fenolleda.

Cartería de Grulllos, para entrega de los pliegos de los Colegios electorales del primer Distrito, Secciones primera y segunda.

Cartería de Llamero, para los del primer Distrito, Sección tercera.

Cartería de San Román, para los del segundo Distrito, Secciones primera, segunda y tercera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º, del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en Grulllos de Candamo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Manuel González. V.º B.º, Manuel Cañedo.

ALCALDIAS

DE LUARCA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento se abre un concurso durante 15 días para el suministro del material fijo necesario para la instalación de las Escuelas Nacionales de Menudero, Buseco y el Vallín, en este Concejo.

En la Secretaría municipal se facilitarán relaciones del material que comprende este concurso, pudiendo examinarse en dicha dependencia el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de una peseta.

Luarca 28 de Enero de 1935.— José Rodríguez.

DE AMIEVA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión del diecinueve del actual, acordó vista

la Orden del Distrito Forestal de la provincia, se verifique en este municipio la subasta por un decenio del coto de caza que se detalla a continuación:

El formado por los montes números 80, 81, 83 y 87 del Catálogo, con una extensión de 2936 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, montaña de Covadonga, de Cangas de Onís; al Sur, Picos de Cornión, Canto Cambronero y provincia de León; Este, río Dobra y Ayuntamiento de Cangas de Onís; Oeste, puerto de Beza, Pico de Valdepino, Ayuntamiento de Ponga y río Sella. Su valor anual es de 502 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día dos de Marzo a las once horas de su mañana.

Amieva a 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, P. O., Secundino García.

DE ALLER

Por acuerdo de la Corporación se abre un concurso por el plazo de veinte días para que los dueños de terrenos enclavados en términos de Collanzo los ofrezcan en venta a este Ayuntamiento en cabida no menor de... metros cuadrados para construir en ellos el Cuartel de la Guardia Civil proyectado establecer en aquel pueblo.

Aller 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que practicado en el día de hoy el sorteo de Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado pendientes ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, han resultado elegidos los siguientes:

Partido de Gijón (Distrito de Oriente)

Rafael Gallego Fernández, de Menéndez Valdés, 13.

Vicente Gamoneda Alvarez, de Capua, 21.

Enrique Garcerán Gómez, de Progreso, 5.

José García Blanco, de A. Cavamilles, 32.

Jesús García Campos, de M. González.

Abelardo García Díaz, de Dindurra, 29.

Juan García Díaz, de Caridad, 3.

José García Fernández, de R. Gómez, 13.

Rogelio García Fernández, de Espacios, 8.

Silverio García Gallinal, de A. Cavanilles, 19.

Alfredo García García, de M. Abades, 24.

Rafael Menéndez Viña, de Pi y Margall, 41.

Mariano Merediz Diaz, de C. Sama, 7.

Francisco Mesa Valledor, de Beagoña, 22.

Manuel Molina Cuadro, de 2 de Mayo, 7.

Manuel Monasterio Enríquez, de C. Argüelles.

Andrés Monreal Jaén, de Covadonga, 1.

José Montarón Vega, de B. San José, 6.

Segundo Monte Cuesta, de San Agustín, 12.

Valentin Montero Zapico, de G. Junquera, 6.

Luciano Montes Vallejo, de Cabrales, 53.

Segismundo Morán Caicoya, de E. Alvarez, 5.

José García González, de C. Baratas, 2.

Ferreol Menéndez Suárez, de Gas, 10.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

José Martínez Valín, de Ciriaco M. Vigil.

Modesto Martínez Martínez, de Fruela, 3.

Evaristo Martínez Radio, de Tartere, 13.

César Martínez Sánchez, de Altamirano.

Partido de Infiesto

Tomás Rodríguez González, de Santa Eulalia.

Celestino García Viado, de Panes.

Florentino Reguero García, de Ceceda.

Fernando García Artidiello, de Villamayor.

Sacramento García Casanueva, de Pintueles.

Laureano García Collado, de idem.

Valeriano García Figaredo, de idem.

Alfonso González Alonso, de Gracía.

Modesto González Mayor, de Llamas.

Agustín González Vega, de idem.

Ceferino González Viado, de Trevali.

Victor García Lueso, de Infiesto.

Antonio González, de Villamayor.

Joaquín González, de idem.

Antonio González, de idem.

Manuel González Coballes, de Infiesto.

Bonifacio González Lueso, de Mirayres.

Manuel González Llano, de Villamayor.

Gerardo González Melendreras, de Infiesto.

Manuel Gutiérrez Bien, de San Román.

Alfredo Gutiérrez Cabañín, de Otero.

Francisco Guisasola Eguivar, de Infiesto.

Pedro González Forcelledo, de idem.

Tomás Rodríguez González, de Santa Eulalia.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Abel Martínez García, de Concepción.

Emilio Martínez García, de Prado, 3.

Vicente Martínez Garrido, de Mayo, 5.

Modesto Martínez Martínez, de Fruela, 3.

Partido de Siero

Aquilino Menéndez Rodríguez, de Sorribas.

Ulpiano Menéndez Sánchez, de Sol.

Remigio Monte Fernández, de F. Ramón.

Joaquín Monte Nuño, de Reguera. Jesús Mortera Rodríguez, de F. Estrada.

Juan Galán Fuego, de Tiñana. Félix Galán Fuego, de idem.

Francisco Galán Rodríguez, de idem.

Eladio García, de Pola. José García, de Valdesoto.

Vicente García Alonso, de Carrera.

Avelino García Álvarez, de idem. Francisco García Álvarez, de Viella.

Fernando García Cuesta, de San Miguel.

Fernando García Cuesta, de idem. Avelino García Díaz, de Valdesoto.

Benjamín García Fernández, de Hevia.

José García Fernández, de Pola. Manuel García Miguel, de Pola.

José Manuel García Muñiz, de Lugones.

Baldomero García Noval, de Santa Marina.

Manuel García Rosales, de Granda.

Benigno García Secades, de Carrera.

José Ramón García de Viella.

Partido de Oviedo

Aurelio Martínsz Valdés, de Fray Ceferino.

Paciano Martínez Fresco, de Travesía Marqués de Mohías.

Francisco Martínez García Argüelles, de L. Alas.

Francisco Martínez Martínez, de F. Acevedo.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visa da por el Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfoso Ortega, V.º B.º, El Presidente, Joaquín de la Riva.

JUZGADOS**DE PILONA****EDICTO**

Don Secundino Belástegui Casin, Juez municipal de Piloña suplente en funciones.

Hago saber: Que el día veintiocho de febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, la subasta de las fincas embargadas como de la propiedad de don Rafael Villar Llerandi, vecino de Caldevilla, y cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una finca rústica a prado, llamada Faedo, de unas diez áreas de extensión aproximadamente; que linda por su parte Sur, con camino; Norte, heredero de Francisco Martínez; Oeste, José Cueto, y Este, Cesárea Ardavin. Valorada en seiscientos pesetas.

2.ª La Huer ta la Collada, a prado, de diez áreas; lindando por el Sur, con camino; Norte, con José Collado; Oeste, con Víctor Díaz, y Este, camino. Valorada en quinientas cincuenta pesetas.

3.ª La Arenal, a labor, de unas cinco áreas; lindando por el Sur, con Ramona Palomo; Norte, Servando Llerandi; Este, Ramón Palomo, y por el Oeste, con camino. Valorada en trescientas pesetas.

4.ª La Puente, a prado, de unas diez áreas también de extensión aproximadamente; que linda por el Sur, con Gervasio González; Norte, herederos de Francisco Martínez; Oeste, río Tendí, y Este, con Vicente Collado. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Las relacionadas fincas radican en términos de Caldevilla, de este de Piloña, y se sacan a pública subasta para con su valor hacer pago a don Ceferino Fernández Melendreras, como Presidente del Sindicato Agrícola de Piloña y sus cooperativas, de la cantidad de seiscientos setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, que adeuda el demandado don Rafael Villar Llerandi, en la Cooperativa de Sevares, costas causadas y las que se causen.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, el diez por ciento de tasación, y que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en la villa de Infiesto, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—S. Belástegui.—P. S. M., Andrés de la Vega.

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias sobre aceptación o repudiación de herencia, promovidas por doña Santa Inguanzo Huerdo, vecina de Inguanzo, representada por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los herederos de don León Inguanzo Suárez, vecino que fué del expresado pueblo de Inguanzo (Cabrales), ausentes en paradero ignorado, que lo son do Vicente, doña Soledad, doña Gertrudis y don Francisco Inguanzo Suárez, hijos de don Vicente Inguanzo; don Angel y don Francisco Inguanzo Fernández, hijos de don Bernardo Inguanzo Suárez, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a la presencia judicial, a fin de manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, apercibiéndoles que de no hacerlo en el expresado término, se entenderá que la aceptan.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos ausentes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco del Prado Valmaseda.—El Secretario, Celestino Valle.

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 2 de los del año actual, que se instruye en este Juzgado, se ruega y encarga a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de cuatro sábanas blancas, marcadas con las iniciales A. P., una colcha amarilla con fleco, y otra lila sin fleco, un cobertor de lana, grande color crema con franjas rosa, un vestido de seda mate, color marrón, de manga corta con dos botones en la manga y uno a cada lado del puño, dos enaguas, una blanca y otra rosa, una camisa blanca de señora, marcada con el número 55, dos mandiles franja ancha color azul y otros estrechos, color rojo: una pata grande de porcelana, negra por la parte de afuera y blanca por adentro con su tapa galvanizada; un platillo de porcelana color ladrillo; una cuchara grande de alpaca; otra cuchara de plata pequeña; una pulsera de señora como de dos centímetros de ancho, de oro, tejido muy fino estampados en oro brillante y cierre invisible; un reloj de oro, de caballero, teniendo en la tapa de la esfera un corazón, los dibujos en oro brillante tres botones de oro, para camisa de caballero, con las iniciales A. P.; dos anillos de oro, uno grabado por dentro con las iniciales A. P. o L. A.; y el otro con tres marquitas por fuera; una sortija de oro con una piedra verde, cuadrada y una a cada lado, blanca, partida por debajo; una cadena de oro formando eslabones aplastados; y cincuenta y tres pesetas ochenta céntimos en metálico; sustraído todo el día diez de diciembre próximo pasado a D.ª Luisa Alfonso Rodríguez, vecina de la parroquia de San Juan, municipio de Cudillero, de este partido judicial; de tener a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, y en especial a unas gitanas jóvenes, morenas, que en la ocasión citada acampaban por las inmediaciones del referido pueblo de San Juan, a una de las cuales se la vió con un bulto como si fuera de ropa, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se extiende el presente en Pravia, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Díaz Fanjul.

DE LUARCA**Cédula de emplazamiento**

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de diecinueve del corriente, se emplaza a D. José Alonso Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Turieles, parroquia de Castañedo, en este concejo y en la actualidad ausente en paradero ignorado, para

que si le conviene y en el término de nueve días, comparezca y se oponga a la demanda incidental de pobreza que se tramita en este Juzgado, a instancia de su esposa D.ª María Nieves Álvarez García, sobre que se le declare pobre para promover contra el juicio de divorcio, previniéndole que si no comparece, se sustanciará solo con la representación del Estado y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento del D. José Alonso, expido la presente en Luarca, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H.,—Jenaro García.

DE MIERES**Cédula de notificación**

D. Augusto Arquer Gasch, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Mieres a diez de enero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Amadeo Muñiz Martín, Juez municipal, de la misma y su término, en funciones de la primera instancia, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: De la una como demandante, don David Fernández Velasco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Mieres, representado por el Procurador D. Sergio Álvarez García, en virtud de designación de oficio y defendido por el Letrado D. Aquilino Zapico y de la otra, como demandada doña Julia Fernández Velasco, mayor de edad, casada y vecina de Murcia, asistida de su marido D. Eduardo Martínez.

D.ª Leonor Fernández Velasco, mayor de edad, casada, y vecina de Gijón, asistida de su marido don José Pereda.

D. Severiano Fernández Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón (León).

D. Cipriano Fernández Velasco, mayo de edad, casado, y vecino de Mieres.

D. Manuel Fernández Velasco, mayor de edad, soltero, sacerdote y vecino de Gijón.

D. Sabino Fernández Velasco, mayor de edad, soltero, Carmelita y vecino de Oviedo.

D. Alfredo Fernández Velasco, mayor de edad, Padre Carmelita, vecino de Burgos, todos representados por el Procurador don Luis Álvarez Díaz y defendidos por el Letrado D. Francisco Arias de Velasco, y doña Vicenta Fernández Velasco, mayor de edad, casada, y vecina de Mieres asistida de su marido D. Ignacio Bernaldo de Quiros.

D. Antonio Fernández Velasco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mieres, don José María Fernández Velasco, mayor de edad, en ignorado paradero y doña María del Amor Fernández Velasco, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Madrid, asistida de su marido

D. Francisco Alvarez Gonzalez representados por los Estrados del Juzgado, por hallarse en rebeldía, sobre nulidad de contrato de préstamo usurario, división de los bienes comunes y otros extoemos

Fallo:

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Sergio Alvarez Garcia en nombre de don David Fernández Velasco, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Julia Fernández Velasco; doña Leonor Fernández Velasco; don Severino Fernández Velasco; don Cipriano Fernández Velasco; don Manuel Fernández Velasco; don Sabino Fernández Velasco; don Alfredo Fernández Velasco; doña Vicenta Fernández Velasco; don Antonio Fernández Velasco; don José María Fernández Velasco, y doña María del Amor Fernández Velasco; sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada por edictos en la forma prevenida a la Ley a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mado y firmo.—Amadeo Muñiz Martínez.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito en cuanto a los particulares testimoniados y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los demandados rebeldes doña Vicenta Fernández Velasco; don Antonio Fernández Velasco; don José María Fernández Velasco y doña María del Amor Fernández Velasco, firmo la presente en Mieres a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Por rehabilitación, Nicanor González.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de Oviedo, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 512 del corriente año, por el delito de estafa, acordó citar a Ramón Hoyos Sanchez, de 34 años de edad, casado, ex Guardia civil, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en el referido sumario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que

a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal "Tolibia", de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Turón, San Andrés, encartado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor D. Joaquín Portillo Togados, residente en Mieres.

FERNANDEZ PIN, José, natural de Turón, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Asturias, domiciliado últimamente en Turón, procesado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor D. Joaquín Portillo Togados, residente en Mieres.

MONTERO, Bautista, domiciliado últimamente en Turón, provincia de Asturias, encartado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor D. Joaquín Portillo Togados, residente en Mieres.

ARGUELLE GONZALEZ, Gaspar, natural de Turón, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, minero, de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Santo Tomás, Turón, procesado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres, D. Joaquín Portillo Togados, residente en Mieres.

CARRETE, Angel, domiciliado última mente en Turón, provincia de Oviedo, encartado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres, D. Joaquín Portillo Togados, residente en Mieres.

ALONSO GARCIA, Casimiro natural de Coreses (Zamora), de 37 años de edad, hijo de Faustino y Angela, obrero, domiciliado últimamente en La Felguera (Langreo), procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

GONZALEZ ANTUÑA, Senén, vecino de los Cuarteles, La Felguera, hijo de Manuel y Cristina, domiciliado últimamente en La Capilla, procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

RIERA ALVAREZ, Gerónimo, hijo de Jenaro y Jesusa, domiciliado últimamente en La Pomar, procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

FERNANDEZ, Timoteo, hijo de Emilio y Asunción, procesado por el

delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

MARTIN RAMOS, Gerónimo, natural de Zamora, de 26 años de edad, obrero, domiciliado últimamente en Pando (Langreo), procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

DURRITI RABADAN, Borifacio, natural de León, Maestro de Escuela libre, procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

ORTEA SUAREZ, Cándido, natural de Siero, de 41 años de edad, hijo de Venancio y Feliciano, obrero, domiciliado últimamente en Ladredo (Langreo), procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

GARCIA TIRADOR, Onofre (a) Arbello, natural de Barros (Langreo), de 28 años de edad, hijo de Raimundo y María, obrero, domiciliado últimamente en Barros, procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

PRIETO GARCIA, Herminio, natural de Caborana (Aller), de 37 años de edad, hijo de Juan y Teresa, obrero, domiciliado últimamente en La Pomar (Langreo), procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ARGUELLES FELGUEROSOLA, Laureano, Maestro nacional, domiciliado últimamente en Priede, concejo de Piloña (Asturias), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Nava.

GONZALEZ GONZALEZ, Domingo, natural de Valverde (León), de 55 años de edad, empleado del Manicomio provincial de Oviedo, encartado en la causa número 571, instruida contra los empleados del citado Establecimiento; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 12, de Oviedo.

CASTAÑON GARCIA, José Antonio, natural de Langreo, concejo de Laviana (Asturias), de 23 años de edad, hijo de Ceferino y Ludivina, minero, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, Asturias, encartado en la causa número 830, que se le sigue por el supuesto delito de ocultación de dinamita; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar eventual número 13, de Oviedo.

OVIANO GUTIERREZ, Lino, natural de Caborana, Aller, de 30 a 35 años de edad, hijo de José María, casado, estatura regular, pelo rizado con mucha entrada, principalmente en el lado izquierdo, con algunas pintas azuladas en la cara procedentes

del grisú, color moreno encarnado, traje oscuro rayado blanco, domiciliado últimamente en Muros de Nalón, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 8, de Gijón.

FUELLO PAÑEDA, José, (a) Vigú del Villar, natural de Villa (Langreo), 42 años de edad, hijo de José y de Polonia, de oficio, obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama.

ARBESU SIMON, Germán, hijo de María, natural de Vega de Cien, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, comercio, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, de guarnición en la Plaza de Ferrol (Coruña).

GONZALEZ GARCIA, Daniel, natural de Bujan-Monforte de Lemos, (Lugo), de estado soltero, profesión cocinero, de 38 años, hijo de José y Concepción, vecino de Buján, domiciliado últimamente en Santa Clara, 8, Oviedo, procesado por tentativa de estafa; Sumario número 334 de 1934, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón; a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

CANAL ALVAREZ, Samuel, hijo de Ramiro y Veneranda, natural de Ceñal (Siero), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, incluido en el alistamiento del año 1934, domiciliado últimamente en Belgrado, 142, Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en Coruña, ante el Juez instructor D. Carlos Mauriz Barcia, Comandante de Infantería, con destino en el Juzgado militar Permanente de la 8.ª División en Coruña.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 61, expedido en este Establecimiento el día 3 de Enero de 1934, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 23 de Enero de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial